

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el **Convenio** que celebran de una parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en adelante se le denominará **INGEMMET**, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, Ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de enero de 2012, y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurimac, en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 2052714162; con domicilio legal en Jirón Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por su Presidente Regional, Ingeniero Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI. N° 31016376, debidamente acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un organismo público técnico especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y autonomía técnica, económica y administrativa y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales. Entre las atribuciones que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias le asigna al Presidente Regional se encuentra la de suscribir convenios con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.3 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificaciones
- 2.4 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- 2.5 Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto fijar los términos de referencia a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de cooperación y asistencia técnica mutua en materia de evaluación de peligros geológicos, recursos naturales, protección del medio ambiente, información geocientífica, así como apoyar en el procedimiento de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial. Dichas actividades se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- Facilitar la información existente sobre estudios técnicos que permitan desarrollar proyectos o actividades en el marco del presente Convenio.
- Brindar apoyo con recursos humanos, logísticos y financieros, en la medida de sus posibilidades, para la implementación y ejecución de los proyectos o actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

El INGEMMET asume los siguientes compromisos:

- Brindar asesoramiento técnico y capacitación de carácter educativo, técnico y científico sobre peligros geológicos, recursos naturales, protección del medio ambiente e información geocientífica.
- Apoyar en el procedimiento de Zonificación Ecológica y Económica para el Ordenamiento Territorial de la región Apurímac.
- Facilitar la información geológica necesaria para ser considerada en la Zonificación Ecológica y Económica y los protocolos a que hubiera lugar, así como en materia de Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, las partes promoverán y/o suscribirán los convenios específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de las partes; así como las condiciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador del presente Convenio estará conformado por:

- El Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac o su representante.
- El Secretario General a través de su titular o la persona que designe por parte del INGEMMET.



Son funciones de los Coordinadores:

- Verificar que se cumplan puntualmente todos los compromisos que recíprocamente se deban las Partes.
- Facilitar la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Brindar las facilidades y realizar las coordinaciones necesarias a fin de asegurar la adecuada ejecución del Convenio.
- Dar conformidad y proponer los convenios específicos que se anexan a este Convenio.
- Coordinar las acciones pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los proyectos y actividades a realizar en el marco de este Convenio.
- Evaluar el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones correctivas a que hubiera lugar.
- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Dar seguimiento al desarrollo de este Convenio.
- Las demás que acuerden las partes.

Cada seis (06) meses los Coordinadores informarán a la respectiva autoridad sobre la marcha del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes. Los convenios y acuerdos específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las partes. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las partes en coordinación gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio es de cinco (05) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción; siendo renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de las partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio. Sin embargo, las actividades y operaciones específicas que estén en curso, concluirán o liquidarán al término de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos o actividades desarrollados en el marco del presente Convenio y al amparo de los convenios específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual individual de cualquiera de las partes, así como la propiedad común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscribirán las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 2.- Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Resuelto el convenio, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DEL DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes dejan expresa constancia que su domicilio es el mencionado en la introducción del presente Convenio, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, por medio de carta notarial debidamente recibida, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguna dicha variación en cuanto se relacione al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DE LOS ASPECTOS NO COTEMPLADOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas Instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y de





ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, ambas partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Abancay a los **31** días del mes de **...diciembre...** del año 2012.



[Handwritten signature of Elias Segovia Ruiz]

Ing° ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente del Gobierno Regional
de Apurimac

[Handwritten signature of Susana Vilca Achata]

Ing° SUSANA VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
del INGEMMET

